

Resolución Consejo Directivo FCSA N° 240 / 2026
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 DE MAYO DE 2026.-

VISTO, el EXP_FCSA-UER 0000151/2026 acerca de la propuesta de modificación del Reglamento General Académico aprobado por Resolución CD N° 284/17, referida a la incorporación de la categoría de "Estudiante Asistente"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos, aprobado por Asamblea Universitaria N° 41/2023, reconoce distintas categorías de estudiantes.

Que resulta necesario reglamentar la participación de personas interesadas en cursar asignaturas con fines exclusivamente formativos, sin incorporación al régimen de evaluación ni acreditación.

Que la propuesta contempla condiciones de admisión, límites y restricciones acordes a las particularidades académicas y pedagógicas de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Entre Ríos se ha expedido mediante Dictamen N° 7234/2026.

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento se expidió favorablemente al respecto.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Reglamento General Académico aprobado por Resolución CD N° 284/17, incorporando la categoría de "Estudiante Asistente", conforme al texto que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Reglamento General Académico los Artículos 16º, 17º y 17º Bis., así como el Anexo VII "Reglamentación de Admisión de Estudiantes Asistentes", de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y a los interesados; publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por
Mg. Ricardo R. Azario
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud-UNER

Firmado digitalmente por
Mg. Gregorio Etcheverry
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud-UNER

Resolución Consejo Directivo FCSA N° 240/ 2026.-

EXP_FCSA-UER:0000151/2026

ANEXO ÚNICO

**Modificación del Reglamento General Académico aprobado por Resolución
CD N° 284/17**

1.3.- De las categorías de estudiantes y permanencia

ARTÍCULO 8º.- Categorías de estudiantes

De conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos (A.U. N° 41/2023), en las asignaturas y/o áreas se reconocen TRES (3) categorías de estudiantes:

- a) Regulares
- b) Libres
- c) Asistentes

ARTÍCULO 16º.- Estudiante asistente

Se considera estudiante **asistente** a aquel que participa del cursado de una asignatura con fines formativos, sin incorporarse al régimen de evaluación ni a la acreditación de la misma. En consecuencia, no adquiere condición de regularidad ni derecho a promoción o aprobación de la asignatura. Asimismo, no podrá revestir simultáneamente la condición de estudiante regular o libre en dicha asignatura.

ARTÍCULO 17º.- Condiciones para la inscripción como estudiante asistente

La inscripción como estudiante asistente quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los alumnos regulares de una propuesta formativa de la Facultad de Ciencias de la Salud solo podrán solicitar su inscripción como Estudiantes Asistentes en asignaturas que no requieran el cumplimiento de correlatividades previas obligatorias.
- b) No deberá tratarse de asignaturas pertenecientes al área profesional, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente reglamento.
- c) No se admitirá la inscripción en calidad de estudiante asistente en aquellas asignaturas que requieran prácticas de campo, trabajos en terreno, gabinetes de simulación o laboratorios, conforme a la reglamentación establecida en el **Anexo VII del presente reglamento**.

ARTÍCULO 17º Bis.- Certificación del estudiante asistente

El estudiante asistente podrá obtener una certificación de asistencia a la asignatura, siempre que cumpla con los requisitos de participación que establezca la cátedra. Dicha certificación no implicará acreditación, aprobación de la asignatura ni generará derecho a título universitario.

Resolución Consejo Directivo FCSA N° 240/ 2026.-

EXP_FCSA-UER:0000151/2026

**Anexo VII
Reglamentación de Admisión de Estudiantes Asistentes**

ARTÍCULO 1º.- Restricciones por tipo de asignatura

No se admitirá la inscripción en calidad de estudiante asistente en las asignaturas del Área Profesional comprendidas en el Anexo I del presente reglamento, ni en aquellas asignaturas que requieran prácticas de campo, trabajos en terreno, gabinetes de simulación o laboratorios conforme a lo establecido en el Artículo 17º inciso b y c).

Asimismo, no podrán inscribirse como Estudiantes Asistentes quienes sean alumnos regulares de una propuesta formativa de la Facultad de Ciencias de la Salud y soliciten su inscripción en asignaturas de la misma que requieran el cumplimiento de correlatividades previas obligatorias, conforme a lo establecido en el Artículo 17º, inciso a).

ARTÍCULO 2º.- Límite de asignaturas por estudiante

Cada persona podrá inscribirse como estudiante asistente en un máximo de DOS (2) asignaturas por cuatrimestre.

ARTÍCULO 3º.- Cupo por asignatura

Se establece un cupo máximo de CINCO (5) estudiantes asistentes por asignatura, excluidas aquellas comprendidas en el Artículo 1º del presente Anexo.

ARTÍCULO 4º.- Procedimiento de solicitud

Las solicitudes de inscripción como estudiante asistente deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Unidad Académica, durante el período de inscripción a cursadas establecido en el calendario académico vigente y por cuatrimestre.

La nota de solicitud, dirigida a la Secretaría Académica, deberá consignar la siguiente información:

- Apellido/s y Nombre/s, D.N.I. y correo electrónico.
- Institución universitaria de origen (si correspondiere).
- En el caso de estudiantes provenientes de la Universidad Nacional de Entre Ríos y/o Universidades Nacionales, constancia de no registrar sanciones disciplinarias o encuadradas en el Protocolo frente a Violencias Sexistas.
- Carrera y asignatura/s en las que solicita inscripción como estudiante asistente.

La Secretaría Académica podrá requerir informes o realizar verificaciones internas, en el marco de la normativa vigente y respetando la confidencialidad de las actuaciones, a fin de constatar la inexistencia de situaciones que resulten incompatibles con el desarrollo de las actividades académicas.

Resolución Consejo Directivo FCSA N° 240/ 2026.-

EXP_FCSA-UER:0000151/2026

ARTÍCULO 5º.- Restricciones por situaciones disciplinarias o de convivencia

No se admitirá la inscripción como estudiante asistente de aquellas personas que se encuentren alcanzadas por sanciones disciplinarias vigentes o por medidas restrictivas de acercamiento, judiciales o institucionales, que resulten incompatibles con el normal desarrollo de las actividades académicas, la seguridad o la convivencia universitaria. Asimismo, la Unidad Académica se reserva la facultad de no admitir postulantes por razones de inconducta, entorpecimiento de la actividad académica, riesgo para sí o para terceros, o cualquier otro motivo o razón debidamente fundada por la autoridad institucional.

ARTÍCULO 6º.- Alcance de la certificación

No se reconocerán créditos académicos ni equivalencias por la participación en calidad de estudiante asistente. Únicamente se podrá otorgar certificación de asistencia, conforme a lo establecido en el Artículo 17º bis. del presente reglamento.